



## CONSEJO DE ESTADO

### SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

#### MAGISTRADO PONENTE: CÉSAR PALOMINO CORTÉS

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veinte (2020)

**Radicado:** 11001-03-15-000-2020-01169-00

**Asunto:** Control Inmediato de Legalidad de la Resolución Número 000027 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN

**Decisión:** Admite Control de Legalidad y da trámite

Por ser procedente de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 111 y 185 ibídem, el Despacho da trámite al Control Inmediato de Legalidad de la **Resolución Número 000027 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN**, *"Por la cual se modifican los plazos definidos en el artículo 45 de Resolución 011004 del 29 de octubre de 2018, modificado y adicionado por el artículo 15 de la Resolución 000008 del 31 de enero de 2020; en el artículo 42 de la Resolución 000070 del 28 de octubre de 2019, y en el artículo 4 de las Resoluciones 9147, 9148 y 9149 de 2006, establecidos para la presentación de información tributaria y cambiaria ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN"*.

En consecuencia, se dispone:

**PRIMERO: NOTIFICAR** personalmente, o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, al **Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN** y al **Ministro de Hacienda y Crédito Público**, o a quienes estos hayan delegado la facultad de notificarse de las decisiones judiciales.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente, o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de Estado, al **Director de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, o a quien este haya delegado la facultad de notificarse de las decisiones judiciales.

**TERCERO: NOTIFICAR** personalmente, o a través de los diferentes medios virtuales que en estos momentos estén a disposición de la Secretaría General del Consejo de

Estado, **al Ministerio Público.**

**CUARTO: FIJAR** un aviso en la Secretaría General del Consejo de Estado sobre la existencia de este proceso, por el término de 10 días, durante el cual cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad de la Resolución Número 000027 del 25 de marzo de 2020 expedida por el Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN.

**QUINTO: SOLICITAR** a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN que, con destino a este proceso, se sirva enviar, en medio magnético, copia de los antecedentes administrativos que sirvieron de fundamento a la Resolución 000027 del 25 de marzo de 2020, o de cualquier otro documento que hubiere sido relevante para expedir dicho acto administrativo. Término: diez (10) días.

**SEXTO:** Vencido el término concedido en los numerales anteriores, por Secretaría General, **PASAR** el asunto al Ministerio Público, para que en los siguientes diez (10) días rinda su concepto.

**SÉPTIMO:** Las anteriores actuaciones judiciales se deberán surtir a través de los medios electrónicos con los que cuente la Secretaría General de la Corporación, y que garanticen la autenticidad e integridad de las mismas, así como los principios de publicidad y el debido proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



CÉSAR PALOMINO CORTÉS